DOCUMENTO COMPLEMENTARIO- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA y EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA DEPARTAMENTO DEL META NIT 800098203-1

CONVENIO No:	FGN-RO-0013-2024
INTERVINIENTES:	Fiscalía General de la Nación-Subdireccion de apoyo Orinoquia y el Municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta.
OBJETO:	Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un punto de atención de la Fiscalía General de la Nación-PAF, para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el Municipio de San Carlos de Guaroa Departamento del Meta como un modelo de gestión y atención a la ciudadanía, en respuesta a la necesidad de ampliar mecanismos de contactos y acceso a la justica.
PLAZO DE EJECUCION:	A partir de la fecha de su suscripción por todas las partes del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2027.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA** con NIT 800187645-5, representada en este acto por: **SURY ANDREA SERRATO LAVAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.179.273 de Neiva en su calidad de Subdirector Regional de Apoyo (E) según la Resolución de nombramiento No. 0000021 del 4 de enero del 2021 y Acta de Posesión No. 000011 de fecha 6 de enero de 2021, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, la Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021, por la cual se crean los Puntos de Atención de la Fiscalía- PAF-como una estrategia para el fortalecimiento territorial en la Fiscalía General de la Nación, emitida por el despacho del señor Fiscal General de la Nación, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA,** por una parte; el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA,** departamento del Meta, representado en este acto por **CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 86.075.817 de Villavicencio, quien obra en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, según consta en la credencial de la organización electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaria Única Encargada del Circulo de Acacias Meta, el día 29

de Diciembre de 2023, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará la **ALCALDÍA,** hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*
3. Que por su parte, el artículo 209 de la misma carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*
4. Que de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación tiene las siguientes funciones: *"La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio".*
5. Que la Fiscalía General de la Nación según el artículo 4 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, tiene entre sus funciones, formular y adoptar políticas directrices, lineamientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas a esta, dirigir la cooperación técnica internacional con los distintos gobiernos, agencias internacionales, entre otros para adelantar proyectos y actividades de la fiscalía, expedir reglamentos, protocolos ordenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y el eficaz desempeño de las funciones de la fiscalía y la de crear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
6. Que de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la función

administrativa consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, *"(...) Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

7. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".* Para el caso en concreto, el presente convenio va encaminado aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan establecer un marco de cooperación para la implementación de puntos físicos denominados Puntos de Atención Fiscalía (PAF) para la orientación y recepción de denuncias que presenten los ciudadanos, en los municipios del departamento de Meta en los cuales no se tiene presencia física de la entidad.
8. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que **"***Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* En consecuencia, cada una de las entidades parte del convenio justificó la necesidad de suscribir el presente convenio.
9. Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 85001233100020060019701 (35735), del 24 de mayo de 2018 explicó que los convenios interadministrativos regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tienen como características principales las siguientes: *"(...) i. Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; ii. Tienen como fuente la autonomía contractual; iii. Son contratos nominados, puesto que están mencionados por la ley; iv. Son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, expliquen y desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compraventa, arrendamiento, mandato, etc.; v. La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y el Código de Comercio; vi. Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; vii. Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; viii. La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".*
10. Que mediante Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021, se crearon los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación (PAF) como una estrategia para el fortalecimiento territorial de la entidad, mediante la implementación de modelo de gestión y atención a la ciudadanía.
11. Que atendiendo a los criterios orientadores establecidos en el artículo segundo de la

resolución 0-1391 de 17 septiembre de 2021, la Fiscalía General de la Nación-Subdireccion Regional de Apoyo Orinoquia, considera necesario la implementación de un punto de atención de la Fiscalía General de la Nación- PAF en el Municipio de San Carlos de Guaroa -Meta, en respuesta a la necesidad de ampliar los mecanismos de contacto, a partir de estrategias innovadoras que permitan llegar de una manera eficiente a las distintas regiones del país.

12. Que, mediante OFICIO de 26 de febrero de 2024, el alcalde del municipio de San Carlos de Guaroa-Meta, manifestaron respectivamente su intención de unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan establecer un marco de cooperación para la implementación de puntos físicos denominados "Puntos de Atención Fiscalía (PAF)" para la orientación de trámites relacionados con delitos y recepción de denuncias, en el municipio

13. Que con la suscripción del presente convenio se pretenden establecer las bases y condiciones para la implementación de un punto de atención de la Fiscalía General de la Nación-PAF en San Carlos de Guaroa -Meta, mediante la colaboración en las actividades y fines que la Constitución y la Ley le asignan a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a través de personal e infraestructura del Municipio.

14. Que conforme lo establecido en el numeral 9 del ítem «*3.3. Funciones de la junta de contratación del nivel central y el comité de contratación en el nivel regional*» del Manual de Contratación de la FGN, el día 18 de enero de 2024 se realizó comité de contratación Regional donde fueron aprobados todos los puntos PAF para la Regional Orinoquia.

15. Que la FISCALIA y el MUNICIPIO de San Carlos de Guaroa-Meta, consideran necesario, formalizar esta cooperación interinstitucional mediante el presente convenio el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN PUNTO DE ATENCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- PAF, PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL MUNICIPIO SAN CARLOS DE GUAROA DEPARTAMENTO DEL META COMO UN MODELO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EN RESPUESTA A LA NECESIDAD DE AMPLIAR MECANISMOS DE CONTACTOS Y ACCESO A LA JUSTICIA".

SEGUNDA-COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: Conforme al objeto del presente convenio, las partes se comprometen desde sus competencias a: **1)** Gestionar los recursos humanos, presupuestales y logísticos a los que haya lugar con el propósito de asegurar el adecuado y cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. **2)** Gestionar todos los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. **3)** Gestionar desde el marco de sus competencias y compromisos adquiridos en el presente convenio, los documentos, trámites, contratos, demás acuerdos de voluntades y toda actuación necesaria para el

desarrollo del presente Convenio interadministrativo. **4)** Establecer los mecanismos de gestión necesarios para asegurar la efectiva y oportuna ejecución del Convenio. **5)** Establecer, desarrollar e implementar soluciones conjuntas a inconvenientes y requerimientos que se generen con referencia al objeto del convenio.

TERCERA- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: 1. Brindar la orientación y recepción de la respectiva denuncia. 2. Validar al Profesional y/o Judicante del Derecho que realizará la orientación y recepción de las denuncias presentadas por los ciudadanos, 3. Creación de Usuario SPOA orientador (solamente consulta básica) a ser asignado al citado Profesional y/o judicante del Derecho. 4. Creación de Usuario SUIP para el Profesional y/o judicante del Derecho. 5. Asignar Correo electrónico institucional al Profesional y/o judicante. 6. Creación Usuario ORFEO (si se llegare a asignar al Profesional y/o judicante del Derecho asignado recepción de correspondencia). 7. Capacitación permanente al Profesional y/o judicante del Derecho en temas de Atención al usuario. 8. Identificación del Riesgo en los delitos que se requiere su aplicación, a cargo de Sección de Atención al usuario de la Dirección Seccional de Meta.

CUARTA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA -META: En el marco del presente convenio el municipio de San Carlos de Guaroa -Meta, se compromete en cada PAF a facilitar los siguientes recursos: 1. Un (1) escritorio en L de 1.50 m * 1.50 m. 2. Una (1) silla ergonómica/ejecutiva para el Gestor del PAF, 3. Dos (2) sillas fijas tipo interlocutor para los usuarios. 4. Un (1) archivador metálico de cuatro puestos con puertas de doble ala, 90 cm de ancho por 1.80 m de altura. 5. Una (1) mesa redonda de cuatro puestos. 6. Cuatro (4) sillas tipo tándem para ubicarlas en la sala de espera. 7. Un (1) computador con sistema operativo Windows ocho (8) o superior que tenga acceso a internet. 8. Una (1) impresora. 9. Un (1) Scanner. 10. Un (1) teléfono fijo o celular. 11. Cortinas o persianas para organización de la sede en la que se preste el servicio del PAF. 12. Una (1) cartelera informativa. 13. Un (1) aviso/nombre que será instalado en el inmueble donde funciona el PAF, conforme a la imagen corporativa y diseño presentado por la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación. 14. Aviso en placa de acrílico con identificación de la Fiscalía General de la Nación. 15. Destinar la instalación física para la ubicación del PAF la cual debe corresponder a un espacio mínimo de 16 m2 a 20 m2, en un punto central, en primer piso, y en condiciones óptimas de iluminación natural y ventilación para la atención de ciudadana, dotada con aire acondicionado o ventilación mecánica que garantice el nivel de confort. 16. Iluminación natural y lámparas tipo LED de luz fría blanca. 17. Socializar el PAF a través de los medios habilitados en cada municipio.18. Pintura de muros y techo de color blanco 19. Adelantar las adecuaciones del inmueble que permita el acceso a usuarios y víctimas con discapacidad de movilidad, les como: rampas, pasamanos. Disponer de una silla de ruedas para ubicarla en el PAF, que permita atender situaciones a personal con discapacidad o eventos que puedan presentarse. 20. Facilidad de acceso a unidad sanitaria para el judicante y/o profesional de derecho y los usuarios. 21. Vincular a un judicante y/o profesional en derecho, quien realizará las actividades de apoyo

designadas para la operación del PAF. 22. Exigir a título de obligación al profesional del derecho y/o judicante que ejerza las funciones de como Gestor del PAF por la Alcaldía Municipal de San Carlos de Guaroa la absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que conozcan durante la vigencia del presente convenio, relacionadas con el objeto y compromisos de este. 23. Aviso/nombre que será instalado en el inmueble donde funcione el PAF, conforme a la imagen corporativa y diseño presentado por la Dirección de Comunicaciones de la Fiscalía General de la Nación. 24. Aviso en placa de acrílico, con identificación de la Fiscalía General de la Nación.

QUINTA-OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL Y/O JUDICANTE EN DERECHO: 1. Aportar la documentación personal, académica y demás requerida el MUNICIPIO, con el fin acreditar su idoneidad para desarrollar las funciones del rol de gestor en los puntos de atención de la Fiscalía General de la Nación-PAF. **2**. Recibir y registrar las denuncias a querellas en el Sistema de información dispuesto para tal fin. **3.** Brindar orientación relacionada con las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación. **4.** Recibir y recepcionar las peticiones, quejas y reclamos o sugerencias dirigidas a la Fiscalía General de la Nación. **5.** Las demás que le sean asignadas al rol de Profesional por la Direccion Seccional Casanare de la fiscalía General de la Nación**. 6.** Cumplir con las actividades encomendadas de acuerdo con el Manual de Atención al Usuario y demás lineamientos que se impartan dentro del Proceso de Gestión de Denuncias y Análisis de Información de la fiscalía General de la Nación. **7.** Desarrollar cabalmente todas las funciones asignadas en el horario establecido y presentar de forma oportuna los informes de avance de actividades que sean requeridos. **8.** Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas dineros o cualquier otra utilidad de parte de los usuarios o beneficios de los programas de la FISCALIA por su labor en desarrollo de las actividades que se les encomienden. **9.** Mantener reserva de la información o documentos que conozca en el desarrollo de sus funciones. **10**. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Municipio y la fiscalía. **1**1. Informar de forma oportuna al Municipio y a la fiscalía cualquier novedad o situación que pueda afectar la continuidad en la prestación del servicio a través de los PAF. **12**. No realizar actos que vayan en contra de los valores morales, éticos y sociales y velas por el adecuado manejo de la imagen de la imagen del MUNICIPIO, así como la de la FISCALIA.

SEXTA - PLAZO Y LUGAR DURACIÓN: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por todas las partes del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2027, los términos y condiciones de este Convenio solo podrán ser modificados mediante escritos modificatorios consensuados por las partes.

El convenio se ejecutará y entregará en el municipio de San Carlos de Guaroa - Departamento del Meta.

PARÁGRAFO: El presente convenio podrá ser prorrogado por escrito, previo acuerdo de las partes y justificación presentada por el supervisor delegado por las entidades participantes del

Presente convenio.

SÉPTIMA-TERMINACIÓN: El presente Convenio de Cooperación terminará por expiración del plazo o de manera anticipada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar con su ejecución. c) Por no cumplimiento de los compromisos pactados por las partes, caso en el cual se elaborará un acta en donde se exponga la justificación de la terminación.

PARÁGRAFO: En ningún caso de terminación anticipada del presente Convenio, se generarán obligaciones económicas o de cualquier otra índole a cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

OCTAVA-GRATIUDAD: La suscripción del presente convenio no genera erogación alguna entre las **PARTES.** No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes.

NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no tienen inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna prevista en la Constitución Política y en la Ley.

DÉCIMA-SUPERVISIÓN: La **FISCALÍA** ejercerá la supervisión del desarrollo del objeto de este Convenio a través del Asesor III de la Seccion De Atención Al Usuario de la Direccion Seccional Meta y las demás entidades participantes informarán la designación de la supervisión.

DÉCIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con este, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se podrán resolver acudiendo a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera ningún vínculo laboral entre las partes, ni con las personas que se contraten o vinculen con ocasión del desarrollo del mismo por cada una de estas. Las **PARTES** manifiestan que tienen capacidad, competencia y facultades para celebrar este Convenio y que entre ellas existe plena autonomía e independencia técnica y directiva para los efectos propios del mismo. No podrán impartirse órdenes entre ellas ni imponerse

reglamentos de ninguna naturaleza, pero en todo caso, las **PARTES** conjunta o separadamente podrá ejercer la vigilancia y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de ellas por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de otra parte, aquella se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a las partes y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la responsable no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la (s) parte (s) afectada (s), ésta (s) podrá (n) hacerlo directamente, previa notificación escrita a la responsable y ésta última pagará todos los gastos en que la (s) otra (s) incurra (n) por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo estipulado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las **PARTES** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras **PARTES** que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA SEXTA- SUSPENSIÓN. El término de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las **PARTES** y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del Convenio Interadministrativo. **PARÁGRAFO:** Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEPTIMA– CESIÓN DEL CONVENIO: Las **PARTES** No podrán ceder ni traspasar el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica a menos que las partes por escrito así lo autoricen, pero podrán negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones.

DECIMA OCTAVA-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio el municipio San Carlos de Guaroa, Meta.

DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGESIMA- NOTIFICACIONES: Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constatar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al ser remitidas a las siguientes direcciones:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION-SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA - META**
Dirección: calle 34 No. 41-73 Barrio Barzal Villavicencio Meta Teléfono: 3187911619 Correo Electrónico: subreg-orinoquia@fiscalia.gov.co	Dirección: Calle 4 Nº 10-37 Barrio El Centro Teléfono: (57+8) 6557097 Correo Electrónico: alcaldia@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co

VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: Hacen parte integrante del presente Convenio Interadministrativo, los anexos, documentos, actas, acuerdos, comunicaciones que intercambien las partes, estudio previo suscrito por el Subdirector Regional de Apoyo Orinoquia y demás actos administrativos y actuaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

Este Documento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II. La fecha de la suscripción del convenio será la consignada en la Plataforma.

SURY ANDREA SERRATO LAVAO
Subdirector Regional (e)
Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia

CARLOS ALBERTO PINEDA RUIZ
Alcalde Municipio de San Carlos de Guaroa